

# I. Disposiciones generales

## B. Administración del Estado

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*Corrección de errores del Real Decreto 3023/1983, de 13 de Octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de cultura.*

I.B.1

Advertido error en el texto remitido del Real Decreto 3023/1983, de 13

de Octubre, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 291, de 6 de Diciembre de 1.983, procede establecer la oportuna corrección:

En la página 32936, cuadro 26, relación número 2.4, nominal de personal laboral de Logroño, se omitió a doña María del Carmen Esteban Antón, con la categoría profesional de "Profesora", que debe considerarse traspasada a la Comunidad Autónoma de La Rioja y cuyas contribuciones ya fueron incluidas en la correspondiente valoración definitiva de los traspasos a la mencionada Comunidad Autónoma.

# III. Otras disposiciones

## B. Administración del Estado

### AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

*Convocatoria y Bases de Oposición para la provisión en propiedad de 2 plazas de Técnico de Administración General, Rama Jurídica, del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra al amparo de lo dispuesto en el R.D. 2.224/85 de 20 de noviembre*

II.B.4

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno la provisión en propiedad de dos plazas de Técnico de Administración General, mediante el procedimiento de selección de Oposición, se convoca la misma con arreglo a las siguientes bases:

1.— Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de Oposición al amparo de lo dispuesto en el R.D. 2.224/85 de 20 de noviembre, por el que se regula el acceso a la función pública local del personal contratado e interino de las Corporaciones Locales en relación con la disposición transitoria octava de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de dos plazas de Técnico de Administración General, rama jurídica, del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, vacantes en su plantilla de personal.

2.— Características de las plazas.

2.1.— De Orden Retributivo.— Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 10, coeficiente 5 (Grupo A), grado, trienios, y demás retribuciones complementarias que correspondan según la legislación vigente.

2.2.— De Orden Reglamentario.— Las plazas están encuadradas en el grupo de Administración General, subgrupo de Técnicos de la plantilla de este Ayuntamiento.

3.— Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario que los aspirantes reúnan, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, las condiciones siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice en plazo de presentación de instancias.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad.

e) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos y ostentar buena conducta ciudadana.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4.— Instancias y Admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 3ª, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de esta, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 Ptas. serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y expuesta

en el Tablón de Edictos de la Corporación, mediante lista certificada, con indicación del plazo de subsanación que en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se conceda a los aspirantes excluidos.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5.— Personal Contratado Administrativo o Funcionario Interino del Ayuntamiento de Calahorra.

El personal contratado administrativo o funcionario interino del Ayuntamiento de Calahorra que participe en las pruebas deberá reunir para que se le valoren los servicios, además de las condiciones generales de capacidad, los siguientes requisitos:

a) Estar prestando servicios como contratado administrativo o como funcionario interino del Ayuntamiento de Calahorra, con la categoría de las plazas que se convocan, en la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/85, de 2 de abril, aunque posteriormente hallan dejado de prestarse, o haber prestado servicios como contratado administrativo o de colaboración temporal hasta una fecha posterior a la entrada en vigor de la Ley 30/84, aunque no se continuaran prestando en ninguna de las dos modalidades en la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/85.

b) Que los servicios se hayan prestado en plazas correspondientes al Grupo de Administración General, Subgrupo de Técnicos de la plantilla de este Ayuntamiento.

c) Estar en posesión del título exigido en la letra c) de la Base 3 de esta convocatoria, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No estar vinculado, en la fecha de la convocatoria, mediante una relación de trabajo permanente, a ninguna administración pública.

Por tanto, junto con la solicitud de admisión, este personal deberá prestar documentación en la que se acrediten suficientemente los servicios prestados al Ayuntamiento de Calahorra, como contratado administrativo o funcionario interino en las plazas que se convocan.

A efectos del apartado anterior, los servicios se valorarán en 0,20 puntos por mes de servicios prestados. En ningún caso, la puntuación que pueda obtenerse por valoración de esos servicios prestados podrá ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el Tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de estos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos.

Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

La valoración de los méritos, que se referirá exclusivamente a los prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, deberá de haber finalizado, al menos, 48 horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

6.— Tribunal calificador.

Presidente.— El de la Corporación o miembro de la misma en quién delegue.

Vocales.— Un representante del profesorado oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El Secretario General de la Corporación, como Jefe del Servicio de la especialidad convocada.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Secretario del Tribunal.— El de la Corporación o funcionario de la misma en quién delegue.